

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 19 de septiembre de 2022.
Señor juez, con el presente me permito comunicarle que el apoderado judicial dentro de la presente demanda solicita sea corregido el auto que ordenó el emplazamiento e inclusión al registro nacional de personas emplazadas, en lo que tiene que ver con el radicado que se indicó en dicho auto y que intentó corregirse mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ARANGO LONDOÑO, ALEJANDRO ARANGO VELEZ CRISTINA GALVAN PEÑATA

DEMANDANDO: LEDIS LEONOR ROMERO LUGO, LUCIANO GUILLERMO ROMERO LUGO, EDITH MARGOTH ROMERO LUGO, REDYS ROSMIRA ROMERO LUGO, ORLANDO YERSID ROMERO LUGO, HUGO GUILLERMO ROMERO LUGO, TEODOSIO SOFANOR ROMERO LUGO, EVER ALIER ROMERO LUGO, OSTERAM GALVAN ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CORRECCION DE AUTO QUE ORDENÓ EMPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS
RADICADO N°23-686-40-89-001-2019-00292-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar el auto proferido por este despacho de fecha 01 de abril del presente año 2022, se observa que efectivamente lo señalado por el apoderado demandante, en lo referente al consecutivo del radicado del proceso, se anotó de errada este, siendo que el que corresponde es el 23-686-89-001-2019-00292-00 y no 23-686-40-89- 001-2019-00252-00, como se colocó en esa oportunidad, por lo que se considera que de conformidad a lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual indica que toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o por omisión o cambio de palabra puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, que de oficio o a solicitud de parte, mediante auto igual situación ocurre con el auto de fecha 10 de agosto de 2022 que intentó corregir la providencia de fecha 1º de abril de 2022 la cual se dejará sin efecto por no tener la parte resolutive de la misma relación con el proceso bajo estudio.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el radicado del auto de fecha 1 de abril de 2022 en el sentido que corresponde la radicado 23 686 40 89 001 2019-00292 y la parte resolutive:

RESUELVE

1. Ordenar el emplazamiento de LEDIS LEONOR ROMERO LUGO identificada con cédula de ciudadanía No 26.174.145a efectos de realizar la notificación personal del auto admitió la demanda dentro del presente proceso.

2. Incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el emplazamiento a la demandada LEDIS LEONOR ROMERO LUGO identificada con cédula de ciudadanía No 26.174.145 de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

3. Incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el emplazamiento de los herederos indeterminados y personas indeterminadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de fecha 10 de agosto de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaría hágase el procedimiento de inclusión en el registro nacional de emplazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86af0dc8afae21dae31d56751a716222dff31525c403fa361b395ecda06a463**

Documento generado en 19/09/2022 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>